



PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD
DEMANDANTE: LIDA ELENA MOSCOTE ARIZA
DEMANDADO: TRANSELCA S.A. E.S.P
RADICACIÓN: 44001310300220230014500

Riohacha, once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y los escritos que anteceden², se dispone:

1.- Vista la respuesta ofrecida el 9 de septiembre de 2024, por la Directora de Ordenamiento Urbanístico y Espacio Público de la Alcaldía distrital y Cultural de Riohacha³, se agrega al expediente la misma y se pone en conocimiento de las partes, para que en el término de ejecutoria manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Arrimadas como se encuentran todas las pruebas documentales decretadas; el despacho fija el siete (7) de noviembre del presente año, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual, donde se interrogará al perito Alex Benjamín Oñate Suarez, se escucharán los alegatos de las partes y se dictará sentencia, atendiendo en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 373 de Código General del Proceso.

2.1.- Se cita a las partes y apoderados para que concurren a la audiencia.

2.2.- Como quiera que debe concurrir a la mentada audiencia el perito Alex Benjamín Oñate Suarez, por Secretaría cítese.

2.3.- La audiencia se realizará virtualmente por la plataforma “*teams premium*” y para ello se requiere que las partes y demás interesados en asistir dentro del plazo de tres (3) días antes de la audiencia, denuncien en el expediente un número telefónico y la dirección de correo electrónico de uso personal bien sea Yahoo/Hotmail/Gmail/etc., en el cual recibirán la invitación para el ingreso a la diligencia que se celebrará en la fecha y hora antes mencionada.

A los abogados se les remitirá el link de la diligencia y cualquier otra comunicación que debe realizárseles al correo electrónico que tengan registrado en el Registro Nacional de Abogados.

De antemano, se aconseja que previo a la audiencia revisen la bandeja entrada del correo electrónico aportado y de no encontrar la invitación, explorar el buzón de no deseados ya que al ser un mail automático suele ingresar a esa bandeja, no obstante, ante cualquier inconveniente comunicarse de inmediato al Juzgado mediante el correo electrónico j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Además, el día de la audiencia deben conectarse (30) minutos antes con el documento de identificación correspondiente, para ello deben dar click en el link de “*teams premium*” que se encuentra en el mail oportunamente enviado, y de esa forma ingresar a una sala de espera hasta que se dé inicio a la audiencia, llegada la hora de la audiencia se dará inicio a la grabación del acto; finalmente se reitera que ante cualquier inconveniente deben comunicarse de inmediato al correo electrónico mencionado o por el chat interno de la audiencia, igualmente se solicita que se encuentren en un lugar silencioso.

De otro lado, en virtud de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 1996 de 2019, los apoderados con (15) días de antelación a la fecha de la audiencia deberán informar al Despacho si alguna de las personas que va participar en la misma o están interesadas en asistir, tienen algún tipo de discapacidad y la naturaleza de la misma, a efectos de que se adopten las medidas necesarias por parte de esta agencia para el pleno y efectivo goce de sus derechos.

¹ Actuación registrada en Tyba: 19/09/2024

² Registrados en el Tyba: 2/09/2024, 18/09/2024, 4/10/2024 y 7/10/2024

³ Registro Tyba 10/09/2024 3:33:51 p. m.

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: Lida Elena Moscote Ariza
Demandado: Transelca S.A. E.S.P
Radicación: 44001310300220230014500

3.- Finalmente en atención a los memoriales de 18/09/2024, 4/10/2024 y 7/10/2024⁴, allegados por el apoderado de la parte demandante, para que se dé continuidad al proceso, aténgase el memorialista a los resuelto en esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

⁴ Registros Tyba 18/09/2024 6:07:20 p. m, 4/10/2024 2:47:18 p. m y 7/10/2024 4:43:00 p. m.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132b2dc4657935f679fcb7ad3e14a02916abf7ab10ccdd6481f060695993788b**

Documento generado en 11/10/2024 06:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>